



MODIFICA DECRETO N° 1.584, de 1934 DEL ex MINISTERIO DE FOMENTO Y DE DECRETO DE ECONOMIA N° 442 DE 1981, EN LA FORMA QUE INDICA.

39

N° _____
SANTIAGO, - 9 MAR. 1983

IO DE HACIENDA
NA DE PARTES
CIBIDO

ALORIA GENERAL
MA DE RAZON
CEPCION

EFRENDACION
POR \$
TAC.
POR \$
TAC.
UC. DTO.

DAE - 1977

VISTO: el informe de la Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 34, de 1931, modificado por la ley N° 18.129, de 1982; en su reglamento decreto supremo N° 1.584, de 1934 del ex Ministerio de Fomento; en el decreto supremo N° 442, de 1981 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en el decreto ley N° 2.442, de 1978, y

CONSIDERANDO :

Que mediante decreto de Economía N° 442, de 1981, se establecieron normas para regular la explotación del recurso denominado centolla,

Que para conocer el comportamiento de esta pesquería se suspendió por un plazo de 2 años, la veda estacional fijada para este recurso en el artículo 1° letra i) del decreto 1.584, de 1934,

Que los antecedentes técnicos disponibles demuestran que los resultados de las medidas adoptadas han sido positivos y hacen posible garantizar la permanencia de este recurso,

Que, en consecuencia, es posible dejar sin efecto la veda estacional del recurso centolla, ya que, las demás normas de administración vigentes, permiten regular la explotación de esta pesquería,

DECRETO :

Artículo 1°.- Modifícase el decreto supremo N° 1.584, de 1934, del ex Ministerio de Fomento, reglamentario del DFL N° 34, de 1931 en la forma que a continuación se indica:

"Derógase la letra i) del artículo 1°"

//.



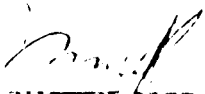
Nº 442, de 1981, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción en la siguiente forma:

- a) Derógase el artículo 2º
- b) Sustitúyase el artículo 4º por el siguiente:

"Artículo 4º.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, las centollas hembras quedan vedadas y deberán ser devueltas al agua en el lugar de su captura, aún cuando tengan el tamaño mínimo de extracción".

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE

AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la República


MANUEL MARTÍN SÁEZ
Ministro de Economía, Fomento
y Reconstrucción